

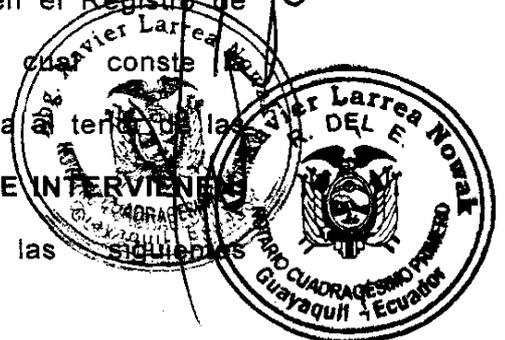
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA IMPORTADORA ASMAT
ASMAT S.A. ASMATSA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los seis días del mes de Octubre del
año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO XAVIER ANTONIO
LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO** de la
ciudad de Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura
las siguientes personas: **Uno)** El señor **CHARLY CRISTIAN
ASMAT SOTO**, de estado civil soltero, ejecutivo, de
nacionalidad peruana, domiciliada y residente en esta ciudad
de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, y; **Dos)** La
señora **MARLENE MINA LANCHO**, de estado civil soltera,
ejecutiva, de nacionalidad Peruana, por sus propios y personales
derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una
Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad;
para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
Minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la
constitución de compañía anónima que se otorga en los términos de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**
Concurre a la celebración de este contrato, las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



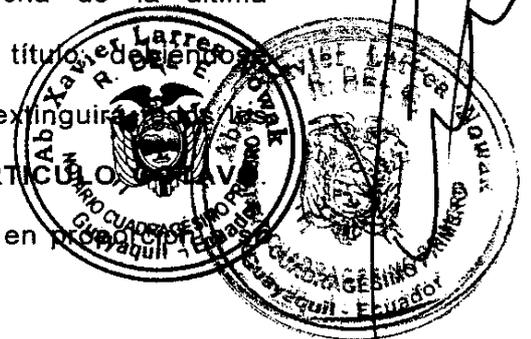
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 personas: Uno) El señor **CHARLY CRISTIAN ASMAT SOTO**, de
2 estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad peruana,
3 domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, por sus
4 propios y personales derechos, y; Dos) La señora **MARLENE**
5 **MINA LANCHO**, de estado civil soltera, ejecutiva, de
6 nacionalidad Peruana, por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
8 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.-
9 **SEGUNDA.** La compañía que se constituye mediante este contrato
10 se registrá por las disposiciones de le Ley de Compañías, las normas
11 del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
12 estatutos sociales insertos a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA IMPORTADORA**
14 **ASMAT ASMAT S.A. ASMATSA S.A. CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
16 **ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil,
17 la compañía que se denominará Compañía **IMPORTADORA ASMAT**
18 **ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**, la misma que se registrá por las leyes
19 de la República del Ecuador, los presentes estatutos y los
20 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:**
21 La Compañía **IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**,
22 se dedicada a Importación, distribución, ensamblaje y venta de
23 partes y piezas de articulo electrónicos y dispositivos en general.-
24 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar
25 todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
26 relación con su actividad, realizara inversiones para sí y podrá
27 asociarse con personas naturales o jurídicas ecuatorianas o del
28 exterior que propendan las mismas finalidades.- Para el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar actos de
2 comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley
3 y que sean inherentes a su objeto.- **ARTICULO TERCERO. PLAZO.**
4 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años,
5 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.** El
7 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y
8 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
9 República o del extranjero. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL,**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** El capital
11 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
12 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una; y, el capital autorizado es mil seiscientos dólares de los
15 Estados Unidos de América.- El capital de la compañía podrá ser
16 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
17 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán numeradas
18 del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente
19 y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una
20 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
21 la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por
22 la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
24 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
25 publicación se procederá a la anulación del título, y se procederá a
26 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
27 derechos inherentes al título o certificados. **ARTICULO OCTAVO.**
28 Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 valor pagado, en las juntas Generales, en consecuencia cada
2 acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.
3 **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en el libro de
4 acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos
5 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
7 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a
8 los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
9 **DECIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por
10 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
11 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La
12 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
13 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
14 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
18 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
19 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
20 General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
21 estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la
22 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá
24 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria del Presidente o el Gerente General a los accionistas,
27 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias deberán
2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO.** La Junta General se reunirá extraordinariamente
4 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
5 Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
7 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
8 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Para
9 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
10 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
11 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley
13 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
14 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
15 **DECIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
16 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
17 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En la Juntas Generales
18 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
19 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se
20 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
21 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
23 último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas
24 en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario
26 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
27 Director o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En
28 las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se celebrarán por

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
4 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
5 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
6 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
7 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
9 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,
10 como Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
11 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda
12 ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
13 entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta serán
14 firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por
15 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse de manera
18 universal y extraordinaria, sin convocatoria previa, si se hallare
19 presente la totalidad del capital social pagado. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO.** Para que la junta General Ordinaria o
21 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
22 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
23 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
24 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
28 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
2 reunión, para modificar el objeto de ésta. La Junta General así
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
4 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Atribuciones de la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Gerente General de
8 la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
10 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados por los administradores con
12 el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
13 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
15 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
16 enajenación, gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de
17 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
18 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
19 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, principal y
20 suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
21 conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver acerca de los
22 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
23 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
24 **GERENTE GENERAL.** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
25 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y sujeción a los
27 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
2 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
4 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
5 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
6 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
8 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las acciones
9 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
13 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
14 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le
15 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento
16 para actuar del gerente General, será reemplazado por el Presidente,
17 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.** El presidente de la compañía
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente
20 con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b)
21 Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de la Junta General; y d) Las demás atribuciones y
23 deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta
24 General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal,
25 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
26 que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en
27 el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Son atribuciones y
28 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.**
 2 **ARTICULO TRIGESIMO.** La compañía se disolverá por las causas
 3 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación,
 4 la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General
 5 elija al Liquidador. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
 6 **SOCIAL.** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente
 7 manera: el señor **Charly Cristian Asmat Soto** ha suscrito
 8 seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
 9 dólar de los Estados Unidos de América; **Marlene Mina Lancho,**
 10 ha suscrito ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas
 11 de un dólar cada una.- Todas las acciones han sido pagadas en un
 12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- Los accionistas
 13 pagarán en dinero efectivo el setenta y cinco por ciento restante del valor
 14 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año.
 15 **CUARTA: DECLARACION DE LICITUD:** Los accionistas constituyentes
 16 declaran que los valores aportados para la constitución de esta sociedad
 17 son propios y personales, obtenidos de manera lícita. **QUINTA:**
 18 **DECLARACION JURAMENTADA:** a) Los accionistas constituyentes
 19 declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento
 20 aportado del capital suscrito en la cuenta de integración de capital a
 21 nombre de la compañía **IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A.**
 22 **ASMATSA S.A.** que se encuentra abierta en un Banco de la Localidad.-
 23 b) Los accionistas fundadores de la Compañía **IMPORTADORA ASMAT**
 24 **ASMAT S.A. ASMATSA S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente:
 25 **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**
 26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los
 27 Estados Unidos de Norteamérica, de manera
 28 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **IMPORTADORA ASMAT**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 **ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**, es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800.00), el
3 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
4 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El capital de la
5 compañía ha sido suscrito y pagado así; el señor **Charly Cristian**
6 **Asmat Soto** ha suscrito seiscientas cuarenta acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América; **Marlene Mina Lancho**, ha suscrito ciento sesenta (160)
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
10 pagado el veinticinco por ciento de ellas; conforme constará de la
11 cuenta que se abrirá en Banco de la Localidad El saldo del capital
12 será pagado en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo estipulado
14 en los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley
15 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
16 Bursátil.- c) Los accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan
17 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor
18 **CHARLY CRISTIAN ASMAT SOTO**; y, como **PRESIDENTE** a la
19 señora **MARLENE MINA LANCHO**, por el plazo de cinco años, con los
20 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establecen los
21 presentes Estatutos en sus artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo
22 Octavo, respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se
23 presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y
24 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- d) Los intervinientes de
25 común acuerdo, establecen que cualquiera de los dos podrá llevar a
26 cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y
27 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted,
28 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670055
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0953283348 ASMAT SOTO CHARLY CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA IMPORTADORA ASMAT ASMAT SA ASMATSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2014 4:54:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

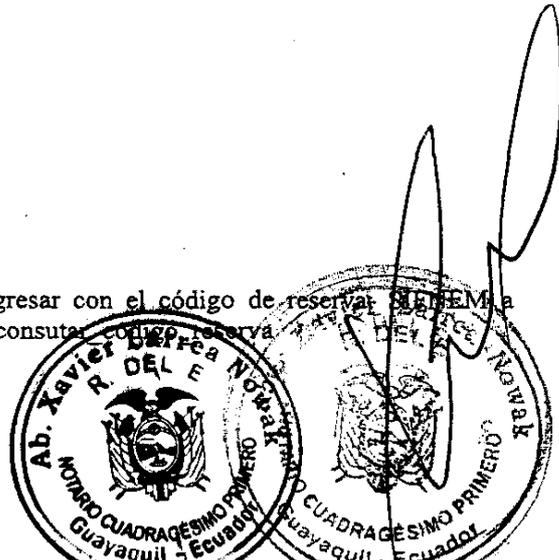
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7670055 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec/consulta>

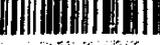


Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MINA LANCHO MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
Guayaquil
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-25
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

N. 095328339-7




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINA CASTRO ADAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANCHO VALVERDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-18

E333312122

0076184

Director General

Firma del Cedulaado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

255
255 - 0088
NÚMERO DE CERTIFICADO

0953283397
CÉDULA
MINA LANCHO MARLENE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

Nancy Nina Bellán
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

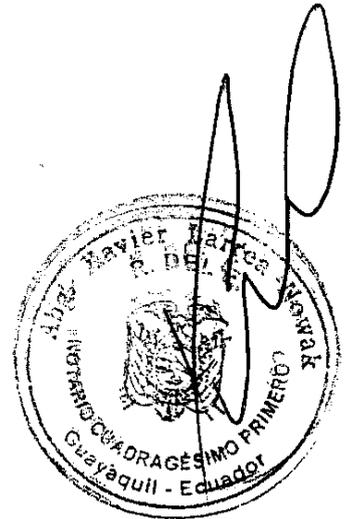
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 095328334-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ASMAT SOTO
CHARLY CRISTIAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
2012-01-18

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-09
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR V3343V4242
PROFESION/OCCUPACION ACTIVIDAD OCRAIPERMLEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ASMAT CORNELIO VICTOR SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOTO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-18

DIRECTOR GENERAL
FINA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

033
033 - 0190 0953283348
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASMAT SOTO CHARLY CRISTIAN

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

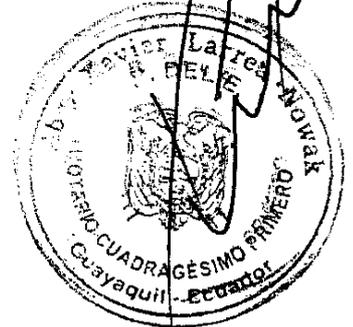
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

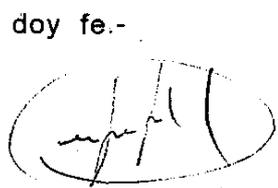
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Aff. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**



1 presente escritura pública. (firmado) Abogado Hipolito Rodriguez
2 Santillan.- Matricula número cero nueve-mil novecientos noventa y seis-
3 ciento dieciséis del Foro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
5 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
6 conformidad con la ley queda formalizada en escritura pública
7 para que surta sus efectos legales.- La cuantía es como
8 consta en la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus
9 documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a
10 fin por mí el Notario en alta voz a las otorgantes, éstas se
11 ratifican, aprueban en todas sus partes firmando para
12 constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
13 cual doy fe.-



14
15
16 **CHARLY CRISTIAN ASMAT SOTO**

17 **C.I.No.0953283348**

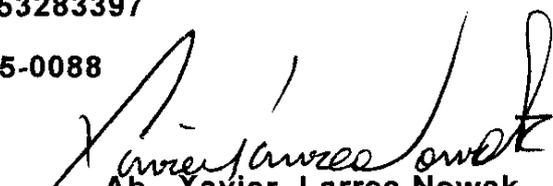
18 **C.V.No. 033-0190**

19
20 *ref.*

21 **MARLENE MINA LANCHO**

22 **C.I. No.0953283397**

23 **C.V.No.255-0088**

24
25 
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
27 **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este

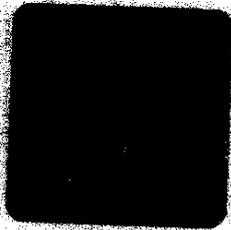
PRIMER TESTIMONIO, que rubrico,

sello y firma, en Guayaquil, hoy 06 OCT 2014

DOY FE.-



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.956
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:08:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**, de fojas 100.229 a 100.247, Registro Mercantil número 4.178/ 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**, a favor de **CHARLY CRISTIAN ASMAT SOTO**, de fojas 43.616 a 43.618, Registro de Nombramientos número 14.048.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A. ASMATSA S.A.**, a favor de **MARLENE MINA LANCHO**, de fojas 43.619 a 43.621, Registro de Nombramientos número 14.049.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de (10) fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 27 OCT 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPANIA IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: COMPANIA IMPORTADORA ASMAT ASMAT S.A. - ASMATSA S.A.

DOMICILIO LEGAL PEDRO CARBO 1025-A y COLON

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYARUIL CIUDAD: GUAYARUIL

DOMICILIO POSTAL
PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYARUIL CIUDAD: GUAYARUIL

PARROQUIA: BARRIO: CENTRO CIUDADELA: CENTRO DE CIUDAD

CALLE: PEDRO CARBO NÚMERO: 1025-A INTERSECCIÓN/MANZANA: COLON

CONJUNTO: EDIFICIO "EL PORTENITO" BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 046000824 TELÉFONO 2: 0996680000

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: alportales@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE PARADA PETROVIA - PEDRO CARBO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHARLY CRISTIAN ASMAT SOTO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0953283348

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



27 OCT 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 OCT 2014

RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 15:10 Firma:

VA-01.2.1.4-F1



Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Tel.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Kennedy Norte,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. UIMA, P.O., U.I.S.
Autorización SRI: 1114456767
Válida: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000165378
Fecha Emisión: 07 OCT 2014

Fecha Vencimiento

A Pagar

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

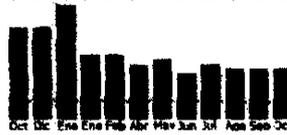
Suministro: 278447-5
Nombre: GARCIA-AMBRADO, JAVIER B.
Cedula/RUC: 0906030523
Codigo Unico: 0400278447 Código Postal:
Plan/Geocodigo: 45-33-1-5-2890 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Direccion Servicio: PEDRO CARBO 1019 COLON-LOC EL PORTENITO PB
Direccion Notificación: Domicilio
Provincia/Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 478197-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 03-SEP-2014 Hasta: 03 OCT 2014 Dias: 30
F. Potencia: 1.00 Penalización: PP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UNID.	VALORES
Energia	9428	9417	11	kWh	\$0.90

DESCRIPCION	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 PERIODOS
CONSUMO	\$0.90	31 30 25 24 24 13 13 12 11 11 11
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SERV ALUMBRADO PUB.	\$0.13	
TOTAL SE Y AP (1):	\$2.44	



2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energia electrica.

INCL EP / RUC: 0968599020001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

009-114-001-000151
21/10/2014 13:34
27844703-06
7.80
DE<>8615

009-114-001-000151

3. RECAUDACION TERCEROS 21/10/2014 13:34
27844703-06

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	DE<>8615	\$5.10
IASA RECOLECCION BAS		\$0.26
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:		\$5.36

TOTAL A PAGAR	Valores
Servicio Electrico y Alumbrado Publico (1)	\$2.44
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$5.36



TOTAL (1+2+3): \$7.80

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2014 12:12:23 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 54405-0
CHARLY ASMAT

181786
Expediente: 7670055

Razón social:

COMPANIA IMPORTADORA ASMAT ASMAT SA
ASMATSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
NSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 122
Digitando No. de trámite, año y verificador =